

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DE LAS COMPRAS CORPORATIVAS****I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones complementarias de observancia obligatoria para la programación y ejecución de las compras corporativas que realicen el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las Empresas bajo su ámbito (en adelante "las Empresas"), con la finalidad de obtener mejores condiciones de precio y calidad por el aprovechamiento de las economías de escala, y coadyuvar a la mayor transparencia de los procesos.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado, su Reglamento y normas modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, su Reglamento y normas modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Lineamientos para la programación y ejecución de compras corporativas, aprobados mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2009/002-FONAFE.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la mejor aplicación de los lineamientos aprobados mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2009/002-FONAFE, deberá observarse las siguientes disposiciones:

3.1. En relación con los Convenios de Cooperación Interinstitucional

- 3.1.1. Las empresas que adquirirán corporativamente bienes y/o servicios celebrarán Convenios de Cooperación Interinstitucional a fin de encargarle a una tercera empresa (en adelante, empresa encargada), la realización de la respectiva compra corporativa, pudiendo los convenios estar referidos a uno o varios procesos.

Para el efecto, deberá atenderse al modelo de convenio aprobado por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, el mismo que puede ser modificado por esta última.

- 3.1.2. Los convenios de cooperación interinstitucional serán suscritos y visados por los representantes legales de las empresas (encargada y encargante), y sus asesores legales. Cuando FONAFE sea la empresa encargada, los convenios también serán visados por la Gerencia de Operaciones. En adición, la información sobre requerimientos, cantidades, entregas y demás condiciones técnicas deberá ser suscrita y/o visada por el responsable del área usuaria de la empresa encargante, en tanto que la disponibilidad presupuestal deberá ser suscrita y/o visada por el representante del área de presupuesto de la empresa encargante, o quien haga sus veces, sin cuyo requisito no se dará trámite alguno bajo responsabilidad.



3.2. En relación con los estudios de las posibilidades que ofrece el mercado (en adelante, los estudios)

3.2.1. Debido a que las compras corporativas tienen como objetivo aprovechar los beneficios de las economías de escala, los estudios deben arrojar niveles de ahorro por volumen, y/o valor agregado en cuanto a plazos y condiciones de entrega, garantías, servicios y soporte post venta, capacitación, mejoras técnicas, entre otros aspectos que constituyan ventajas para las empresas involucradas.

3.2.2. Los estudios podrán ser realizados por el propio personal de la empresa encargada o contratando los servicios de un tercero que no deberá encontrarse impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado. Asimismo, el tercero deberá acreditar experiencia en la elaboración del tipo de estudio requerido. Para el efecto deberá atenderse a la especialidad, complejidad y/o envergadura del objeto de la compra corporativa.

En cualquier caso, se entiende que el órgano encargado de las contrataciones en la empresa encargada es el responsable de la determinación del valor referencial.

3.2.3. Sea que se realicen con el propio personal de la empresa encargada, o con apoyo de un tercero, los estudios deberán contar con, por lo menos, la siguiente estructura:

- a) Antecedentes.- Se refiere a la síntesis del objeto, alcances y/o finalidad de la compra corporativa. Incluye la relación de las empresas potencialmente involucradas, así como la información proporcionada con relación a los consumos históricos mensuales de los últimos dos años y las cantidades existentes en los almacenes de las empresas participantes.
- b) Especificaciones o requerimientos técnicos mínimos. Incluye, en el caso de los contratos de suministro, el periodo considerado para el suministro. Sin perjuicio de ello, el estudio podría sugerir otros periodos de contratación.
- c) Metodología utilizada para la elaboración del estudio.
- d) Definición y análisis de mercado o de la industria, considerando información existente en la SUNAT (aduanas), mercado relevante, compras similares en otros países, estadísticas, tendencias, análisis de la cadena de suministro del bien materia del estudio, etc. En el caso de bienes cuyas materias primas estén sujetas a cotización internacional (como por ejemplo, el cobre, acero, petróleo), o cuyo precio esté influido por ésta, deberán incluirse cuadros que expresen las variaciones de los últimos 24 meses anteriores al Estudio.
- e) Relación de proveedores potenciales (nacionales y/o extranjeros), con sus respectivos números de RUC, de ser el caso. Estos proveedores deberán contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). En caso que el estudio arroje la potencial participación de proveedores que no cuentan con inscripción en el RNP (nacionales o extranjeros), ello deberá ser indicado en el estudio.



- f) Estructura de costos.- Se refiere al desagregado de factores que componen el precio (lugar de entrega y costos de transporte, inspecciones¹, costos laborales, costos financieros, seguros, y cualquier otro concepto que pueda incidir en su determinación).
- g) Factores de competencia.- Se refiere a los aspectos más relevantes que definirían la participación de postores, tales como plazo de entrega, mejoras tecnológicas, experiencia de los potenciales postores, disponibilidad de repuestos, servicio post venta, entre otros.

En el caso de los plazos de entrega, también se deberá indicar aquellos plazos mínimos que está dispuesto a ofrecer el mercado, considerando los volúmenes a ser comprados y los lugares de entrega.

- h) Fuentes y criterios empleados para la determinación del valor referencial.- Los estudios deberán considerar por lo menos dos (2) fuentes². Para el efecto, se atenderá a:
- Precios de compras precedentes, así como de otras entidades o empresas del mismo giro, sean públicas o privadas.
 - Precios CIF (importaciones), tratándose de bienes. En aquellos casos en que se cuente con la información de aduanas se deberá incluir la evolución de los precios de los últimos 24 meses anteriores al estudio.
 - Cotizaciones que pudieran solicitarse a los proveedores. Debe tenerse en cuenta que varias cotizaciones constituyen una única fuente.
 - Precios de páginas web.
 - Precios de revistas especializadas, catálogos, investigaciones, informes estadísticos, etc.
 - Estructura de costos debidamente sustentada. En el caso de importaciones debe considerarse los costos involucrados en el proceso de nacionalización de los bienes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente

- A iguales condiciones y calidad entre bienes encontrados en el mercado, se preferirá el precio más bajo.
- Se aplicarán factores de corrección cuando ello sea posible en relación con el objeto de convocatoria.
- Se evaluará el impacto de los plazos de entrega requeridos por las empresas encargantes, en el precio y en la mayor participación de postores.
- Se incluirán cuadros comparativos entre las distintas fuentes consideradas, como por ejemplo:

¹ En caso se requiera de inspecciones en fábrica o lugar de origen de los bienes, también se deberá precisar los costos de la participación de un organismo supervisor o de un representante de las empresas encargantes, sin perjuicio de la autorización que en este último caso sería necesaria, conforme a los lineamientos aprobados mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2009/002-FONAFE.

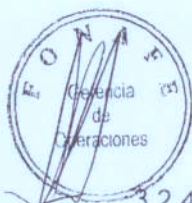
² En caso que exista la imposibilidad de consultar más de una fuente, deberá fundamentarse ello en el estudio de mercado.



item	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad total	Fuente 1: Cotizaciones		Fuente 2: Precio histórico	Fuente 3: Estructura de costos	Determinación del valor referencial	
				(Indicar proveedor/ modelo) Precio unitario	(Indicar proveedor/ modelo) Precio unitario	(Indicar proceso/año/ entidad) Precio unitario	Precio unitario	Precio unitario (Más bajo, promedio entre fuentes u otro criterio aplicado al caso concreto)	Valor referencial del ítem (Unitario por cantidad)
1	(Indicar)	(Indicar)	(Indicar)	USD 00	USD 00	USD 00	USD 00	USD 00	USD 00

i) Conclusiones.- Los estudios deberán señalar:

- Valor referencial del proceso.
Debido a la sensibilidad del valor referencial a los volúmenes a ser contratados, el valor referencial deberá expresarse en franjas de precios por volúmenes, con incrementos y decrementos porcentuales en relación con el tipo de bien o servicio.
- Sistema de contratación acorde con objeto de convocatoria (Suma alzada, o precios unitarios, tarifas o porcentajes), moneda en que debería realizarse la contratación, y, tratándose de contratos de ejecución periódica o continuada en moneda nacional, la justificación para contar con fórmulas de reajuste.
- Conveniencia de convocar por paquetes o ítems.
- Marcas y proveedores que se encuentran en condiciones de cumplir el requerimiento corporativo.
- Si corresponde la distribución de la buena pro.
- Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso.
- Si es necesario y/o conveniente realizar ajustes a las características y/o condiciones técnicas, sea porque podrían limitar la mayor participación de proveedores, debiendo sustentar ello; sea porque determinados cambios podrían resultar en menores costos para las empresas involucradas, debiendo señalarse la diferencia de costos.
- Para el caso de los contratos de suministro periódico de bienes por periodos superiores a 12 meses, el estudio debe recomendar el tamaño del lote económico más eficiente, para los pedidos de cada una de las empresas encargantes, dando cuenta además de los incrementos de precios que podrían generarse por pedidos de lotes menores a los recomendados.
- Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. Considerando la naturaleza del objeto de convocatoria, el estudio deberá proponer y sustentar alternativas para obtener las mejores condiciones de ejecución del contrato.



3.2.4. Condiciones de entrega del estudio

- El estudio deberá incluir el resumen ejecutivo exigido por la normativa de contratación pública.
- El estudio deberá constar en físico, así como en archivo Word y Formato PDF.
- En todos los casos, el estudio deberá incluir copia de las cotizaciones remitidas, así como copia de los documentos que hubieran sido considerados para el análisis.

3.2.5. Plazo para la realización del estudio

La empresa encargada cuenta con un plazo máximo de 45 días calendario para la realización del estudio, computado a partir de la fecha de recepción de los convenios interinstitucionales encargándole la compra.

En caso que la empresa encargada requiera los servicios de un tercero, éste contará con un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicios o la suscripción del contrato, según corresponda.

Como metodología de trabajo, deberán sostenerse reuniones periódicas de coordinación con el tercero, a fin de verificar el nivel de avance del estudio, absolver y/o precisar cualquier aspecto necesario, así como observar el cumplimiento de las pautas impartidas. Un representante de FONAFE podrá participar en dichas reuniones de coordinación.

El plazo de 30 días indicado precedentemente se encuentra comprendido dentro del plazo de 45 días con que cuenta la empresa encargada para concluir el estudio.

DISPOSICIONES FINALES

- 4.1. A solicitud de FONAFE, la empresa encargada de la compra corporativa le entregará un ejemplar del estudio. El estudio también podrá ser entregado a las empresas encargantes, dejándose sin efecto el numeral 3.5.3 de los lineamientos para la programación y ejecución de compras corporativas.
- 4.2. La modificación de especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser autorizada por el Subcomité Directivo del CONOBI encargado de la familia de bienes a la que se encuentre adscrito el bien o servicio materia del estudio, o por el respectivo Comité Técnico en aquellos casos en que las especificaciones o términos no hayan sido aprobados por el CONOBI.

